



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 068-2022-P/SBCH

Chiclayo, 14 de Junio 2022.

VISTO:

Informe N° 155-2022-GI-SBCH, de fecha 02 de Junio 2022, emitida por el Gerente de Ingeniería; Acuerdo de Sesión Directorio de fecha 10/06/2022, Memorandum N°594-2022-SBCH/GG, de fecha 13/06/22 suscrita por la Gerente General; solicitando emitir acto resolutivo de Aprobación de Expediente Técnico Integral del Centro Residencia "Casa de Todos de Chiclayo y el Proyecto de Inversión Capilla y dos (02) Velatorios "Virgen del Carmen";

CONSIDERANDO:

Con fecha, 12 de Setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

Que, el D.L. N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

Asimismo el Artículo 2° del referido Decreto señala; que las Sociedades de Beneficencia tiene por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

Que, el Artículo 5) que contiene las Funciones Generales de la Sociedad de Beneficencia tiene dentro de sus funciones generales:

- a) Formular, aprobar, dirigir, coordinar, brindar, supervisar y evaluar los servicios de protección social en el ámbito local provincial, y las actividades comerciales ejecutadas conforme a su finalidad y de acuerdo con la normativa emitida por el ente rector.
- b) Construir, acondicionar, conservar, y administrar los centros de atención, comedores, cementerios, locales funerarios, y demás inmuebles de su propiedad, de conformidad a la normativa vigente

Que, el Artículo 14.- respecto al Uso de sus recursos, señala en el Inc. 14.1) Los recursos de las Sociedades de Beneficencia se utilizan para los fines señalados en el artículo 2 del presente Decreto Legislativo, y contribuyen al cierre de brechas de servicios en favor de las personas en condición de vulnerabilidad, en su jurisdicción, así como del 14.2) Las Sociedades de Beneficencia destinan como máximo un 30% de sus recursos para gastos administrativos, dependiendo de la clasificación aprobada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 068-2022-P/SBCH

Vulnerables, correspondiendo el saldo a la implementación de actividades comerciales y actividades de protección social.

Que, en su Artículo 16.- concerniente al Servicios de Protección Social, contiene el inc. 16.2) Los servicios de protección social se clasifican en:

c) Centros de Atención: los cuales pueden ser hogares de acogida para niñas, niños y adolescentes; centros de cuidado diurno para niñas, niños y adolescentes; centros de atención residencial para personas adultas mayores; centros de día para personas adultas mayores; centros de noche para personas adultas mayores; y hogares de refugio temporal para mujeres víctimas de la violencia familiar.

Que, en su Artículo 17), en lo que respecta a las Actividades comerciales, señala que las Sociedades de Beneficencia están autorizadas a desarrollar actividades comerciales, conforme al Código Civil, orientadas exclusivamente a la generación de recursos que contribuyan a la prestación de servicios de protección social. Para ello el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprueba los lineamientos para su ejecución.

Que, con Resolución de Gerencia General N° 032-2022-GG/SBCH, de fecha 10 de Marzo 2022, se Aprueba la Elaboración del Expediente Técnico Integral del Centro de Atención Residencial “Casa de Todos de Chiclayo y el Proyecto de Inversión Capilla y dos (02) Velatorios “Virgen del Carmen”.

Que, mediante Informe N° 155-2022-GI-SBCH, de fecha 02 de Junio 2022, emitida por el Gerente de Ingeniería, alcanza Expediente Técnico Integral del Centro de Atención Residencial “Casa de Todos Chiclayo y el Proyecto de Inversión Capilla y Dos (02) Velatorios Virgen del Carmen”, por un Importe de S/.9'867,760.98 Soles, el mismo que será ejecutado en etapas, por no contar con la disponibilidad Financiera, presupuesto desagregado en Una (1) Etapa, siendo así como se visualiza en el Expediente Técnico Integral.

1.1. El presupuesto Integral del Centro de Atención Residencial “CASA DE TODOS CHICLAYO Y EL PROYECTO DE INVERSION CAPILLA Y DOS (02) VELATORIOS VIRGEN DEL CARMEN” **S/. 9'867,760.98**

1.1.1. PROYECTO DE INVERSION CAPILLA Y DOS (02) VELATORIOS VIRGEN DEL CARMEN” **S/. 2'217,595.56**

1.1.2. CASA DE TODOS CHICLAYO..... **S/. 7'650,165.42**

Que, en Sesión de Directorio de fecha 10 de Junio 2022, se aprobó por Unanimidad el Expediente Técnico Integral del Centro Residencial “Casa de Todos de Chiclayo y el Proyecto de Inversión Capilla y dos (2) Velatorios “Virgen del Carmen”, por un Importe de S/.9'867,760.98 Soles, el mismo que será ejecutado en etapas, por no contar con la disponibilidad Financiera.

Que, con memorándum N°594-2022-SBCH/GG, de fecha 13/06/22 suscrita por la Gerente General; solicitando emitir acto resolutivo de Aprobación de Expediente Técnico Integral del Centro de Atención Residencial “Casa de Todos de Chiclayo y el Proyecto de





SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 068-2022-P/SBCH

Inversión Capilla y dos (02) Velatorios "Virgen del Carmen", por un Importe de S/.9`867,760.98 Soles, el mismo que será ejecutado en etapas, por no contar con la disponibilidad Financiera, debiéndose proyectar la Resolución correspondiente.

Que, de acuerdo a las consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N°094-2022-MPCH/A de fecha de 28 de enero de 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, EL EXPEDIENTE TÉCNICO INTEGRAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL CASA DE TODOS CHICLAYO Y EL PROYECTO DE INVERSIÓN CAPILLA Y DOS (02) VELATORIOS VIRGEN DEL CARMEN, por el monto de S/.9`867,760.98 Soles, el mismo que será ejecutado en etapas, por no contar con la disponibilidad Financiera, presupuesto desagregado en una I Etapa, siendo así como se visualiza en el Expediente Técnico Integral, que forma parte de la presente Resolución.

1.1.- El presupuesto Integral del Centro de Atención Residencial "CASA DE TODOS CHICLAYO Y EL PROYECTO INTEGRAL DE INVERSIÓN CAPILLA Y DOS (02) VELATORIOS VIRGEN DEL CARMEN"

..... **S/. 9`867,760.98**

1.1.1.- PROYECTO DE INVERSIÓN CAPILLA Y DOS (02) VELATORIOS VIRGEN DEL CARMEN"

S/. 2`217,595.56

1.1.2.- CASA DE TODOS CHICLAYO.....**S/. 7`650,165.42**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina General de Administración, proceda a través de sus Unidades Orgánicas a desarrollar las acciones que permitan asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Gerencia de Ingeniería; Gerente de Asistencia y Promoción Social; Gerente de Negocios; Oficina de Presupuesto y Planificación, Administración, Oficina de Administración, Tesorería, Contabilidad, Oficina de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB (www. <https://www.sbch.gob.pe>) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


Lic. Angela María Zavaleta Gonzales
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO